SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101017983	0

TOMADOR: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT: 860.037.592-9

DIRECCION: CALLE 3 N6-31 — CIUDAD: TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO: 8646139

ASEGURADO: HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT: 860.037.592-9

DIRECCION: CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD: TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO: 8646139

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
06 / 02 / 2026	20 / 01 / 2026	20 / 01 / 2027	20 / 01 / 2026	20 / 01 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: ENTIDAD OFICIAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 300,000,000.00		
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	$ 300,000,000.00		
	GASTOS MEDICOS			$ 90,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA			$ 150,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL			$ 150,000,000.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS			$ 150,000,000.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS			$ 150,000,000.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******300,000,000.00	PRIMA:	$ *********1,125,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********213,750.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********1,338,750.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 24.01.2023.1329.P.06.000000.ERCE.003A.D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415)7709998021167(8020)1100f620768557(3900)000001338750(96)20270120

REFERENCIA PAGO: 1100682076855-7

33-02-101017983

FIRMA AUTORIZADA

JAIMEGOMEZ

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101017983	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.VALOR ASEGURADO

TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000)

2 VIGENCIA

DESDE EL 20 DE ENERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 20 DE ENERO DE 2027 A LAS 00:00 HORAS.

3.OBJETO

LA ASEGURADORA RECONOCERA A LOS TERCEROS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (INCLUYENDO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES AL 100% (INCLUYENDO DAÑO MORAL, DAÑO A LA SALUD, LESIONES PERSONALES, DAÑO A LA VIDA EN RELACION, OTROS DAÑOS A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS, LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE, QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A EL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, SE ENTENDERAN COMO TERCEROS LOS FAMILIARES DEL PERSONAL DEL ASEGURADO, LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, APRENDICES, PRACTICANTES, PASANTES, ESTUDIANTES EN PRACTICA, VOLUNTARIOS, PACIENTES, ACOMPAÑANTES, USUARIOS, VISITANTES Y CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE BAJO LA ORBITA DE CONTROL, CUSTODIA O ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE NO TENGAN LA CALIDAD DE ASEGURADO BAJO ESTA POLIZA.

4 AMPAROS BASICOS

A.PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: LA COBERTURA DE ESTE AMPARO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD, ENTRE LAS CUALES PODEMOS ENCONTRAR LAS SIGUIENTES:
-LA POSESION, EL USO, OCUPACION O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS QUE LA ENTIDAD EJERCE SU ACTIVIDAD O TIENEN ALGUNA RESPONSABILIDAD.
-LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
-ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO QUE REALICEN SUS EMPLEADOS TEMPORALES, OCASIONALES O TRANSITORIOS, SE EXCLUYEN RC PROFESIONAL.
-USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMATICAS, GRUAS, MONTACARGAS.
-USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO Y DE TRANSPORTE, EQUIPOS DE CARGUE Y DESCARGUE, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
-AVISOS, VALLAS Y LETREROS DENTRO Y FUERA DE PREDIOS, SEAN INSTALADOS POR EL ASEGURADO O POR UNO DE SUS CONTRATISTAS.
-ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y EVENTOS SOCIALES, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. CUBRE LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN AL PUBLICO Y A TERCEROS QUE ASISTAN A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ENTIDAD YA SEA QUE ESTAS SE REALICEN EN PARQUES, PLAZAS, PISCINAS, TEATROS, VIAS, CENTROS CULTURALES, CAMPOS DEPORTIVOS, CARPAS Y DEMAS LUGARES EN DONDE SE TENGA DESTINADO LLEVAR A CABO EL EVENTO, DESDE EL MONTAJE, LA INSTALACION HASTA EL DESMONTAJE DE EQUIPOS Y ENTREGA DEL LUGAR.
-USO DE CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, RESTAURANTES Y CAFETERIAS: LA COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR TODOS LOS GASTOS Y PERJUICIOS QUE ESTE LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR POR CUALQUIER OCURRENCIA DE PERJUICIOS QUE SUFRA EL USO DE RESTAURANTES, CASINOS, CAMPOS DEPORTIVOS, CAFETERIAS Y LOCALES DENTRO DE LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD O QUE SEAN OCUPADOS POR EL O QUE TENGA TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRADOS POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DISTINTAS DE LA ENTIDAD O SUS EMPLEADOS. ESTA COBERTURA INCLUYE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS.
-VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO. PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES, EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y EMPLEADOS TEMPORALES DEL ASEGURADO, A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL OBJETO DE LA EMPRESA, CUANDO DICHOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTREN DE VIAJE DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA. EXCLUYE ERRORES Y OMISIONES, EXCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS CAUSADOS POR DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASEGURADO, DENTRO Y FUERA DE COLOMBIA. INCLUYENDO EN VIAJES DE COMISION DE TRABAJO, SE EXCLUYE EL RC PROFESIONAL Y RC DE SERVIDORES PUBLICOS Y DIRECTORES Y ADMINISTRADORES Y DE ACUERDO A LA LEGISLACION COLOMBIANA
-PARTICIPACION EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES.
-LA POSESION Y EL USO DE DEPOSITOS, TANQUES, TUBERIAS O REDES DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
-ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE BIENES.
-RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE ESCOLTAS, PERSONAL DE VIGILANCIA Y USO DE PERROS GUARDIANES. ESTE AMPARO INCLUYE EL USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERIA POR PARTE DE VIGILANTES, FUNCIONARIOS, CELADORES Y FIRMAS ESPECIALIZADAS. NOTA: EN CASO DE FIRMAS EXTERNAS, ESTA COBERTURA OPERARA EN EXCESO DE LA POLICIA EXIGIDA PARA LA EMPRESA DE VIGILANCIA.
-CONTAMINACION AMBIENTAL, SUBITA E IMPREVISTA. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUEDA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE PUDIERA INCURRIR EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDO Y HABIENDOSE MANIFESTADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIANDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, DENTRO DE LOS INMUEBLES ASEGURADOS DE FORMA SUBITA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.
-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERADA POR UN INCENDIO Y/O EXPLOSION.

B.COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA: LA COMPAÑIA DE SEGUROS SE COMPROMETE A PAGAR LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE SE INCURRA PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES Y JUDICIALES, EN TODOS LOS PROCESOS, INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS Y RAZONABLES HASTA POR EL VALOR ASEGURADO. SE RECONOCERAN COMO HONORARIOS PROFESIONALES LO ACORDADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y EL PROFESIONAL DEL DERECHO QUE ADELANTARA SU DEFENSA, Y COMO MAXIMO LOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA RESPECTIVA CIUDAD. EN CASO DE NECESITAR EL ASEGURADO SUMAS SUPERIORES POR LA COMPLEJIDAD DE LA DEFENSA A LAS ESTABLECIDAS, REQUERIRAN APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS. ESTOS GASTOS PODRAN OPERAR POR REEMBOLSO, EN CUYO CASO REQUERIRAN APROBACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS PREVIAMENTE A SER INCURRIDOS POR EL ASEGURADO Y CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESCRITAS.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NIT. 860.009.578-6

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101017983	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

c.PROCEDIMIENTO DE DEFENSA, CONCILIACION Y CONTROL DEL SINIESTRO: EN CASO DE RECLAMACIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES AMPARADAS POR LA PRESENTE POLIZA, LA ASEGURADORA DEBERA EMITIR PRONUNCIAMIENTO TECNICO, JURIDICO Y MOTIVADO RESPECTO DE LA ESTRATEGIA DE DEFENSA, CONCILIACION O INDEMNIZACION DIRECTA, DENTRO DE UN PLAZO MAXIMO DE SIETE (7) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA INFORMACION COMPLETA DEL SINIESTRO. EL ASEGURADO PODRA CONVOCAR DIRECTAMENTE AUDIENCIAS DE CONCILIACION PREJUDICIAL, SIN REQUERIR AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA, EN NINGUN CASO SERA EXIGIBLE FALLO JUDICIAL EN FIRME COMO CONDICION PARA LA PROCEDENCIA DE LA INDEMNIZACION, CUANDO EXISTA CLARA EVIDENCIA DE RESPONSABILIDAD Y CUANTIA DEL DAÑO. LA AUSENCIA DE PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO INDICADO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE LA ESTRATEGIA PROPUESTA POR EL ASEGURADO.
d.OTROS COSTOS: SE CUBREN LOS OTROS COSTOS QUE SEAN PROMOVIDOS POR LA VICTIMA EN CONTRA DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, SIEMPRE QUE DERIVEN DE UNA RECLAMACION AMPARADA, LOS CUALES SE RECONOCERAN DENTRO DEL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS.
e.COSTOS DE CAUCIONES: LA ASEGURADORA RECONOCERA LOS GASTOS Y/O COSTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA CONSTITUCION DE CAUCIONES EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES O NECESARIAS PARA EJERCITAR DERECHOS DENTRO DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INICIADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DAÑOSOS DE LOS QUE PUDIERAN DAR LUGAR A UNA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR ESTA POLIZA.
f.INTERESES DE MORA: LA ASEGURADORA RECONOCERA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE COSTAS E INTERESES DE MORA ACUMULADOS A CARGO DEL ASEGURADO, DESDE CUANDO SE LE DEMUESTRE SU RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, HASTA CUANDO LA ASEGURADORA HAYA REEMBOLSADO AL ASEGURADO O CONSIGNADO EN SU NOMBRE, A ORDENES DE UN JUZGADO, SI SE DIESE EL CASO, SU PARTICIPACION EN TALES GASTOS.
g GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS Y TRASLADO DE VICTIMAS: LA COMPAÑIA DE SEGUROS REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE SE INCURRA PARA LA PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS QUE SE CAUSEN DESPUES DE OCURRIDO EL ACCIDENTE POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS NECESARIOS, QUIRURGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS EN DESARROLLO DE LAS OPERACIONES ESPECIFICAMENTE AMPARADAS. LOS GASTOS OPERAN HASTA TERMINAR EL VALOR ASEGURADO PARA ESTA COBERTURA. EL PAGO QUE SE REALICE BAJO ESTE AMPARO NO SE ENTENDERA COMO ACEPTACION DE RESPONSABILIDAD EN CABEZA DEL ASEGURADO. SUBLIMITE 10% DEL VALOR ASEGURADO.

5.COBERTURAS ADICIONALES

a.AMPARO AUTOMATICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES. LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMATICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS EN EL PREDIO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. TAMBIEN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL. ASI MISMO A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE EL ASEGURADO DEBERA NOTIFICAR A LA ASEGURADORA TODOS LOS SITIOS U OPERACIONES QUE DESEE TENER INCLUIDOS Y AMPARADOS POR EL SEGURO, DENTRO DE LOS TREINTA (90) DIAS SIGUIENTES.
b.AMPARO DE BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA: LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR LOS BIENES O EL USO DE LOS MISMOS, DE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL LEGAL O CONTRACTUAL. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO LOS TERMINOS TENENCIA, CUIDADO O CONTROL SE APLICAN GENERALMENTE A TODO EL QUE TIENE UNA COSA RECONOCIENDO DOMINIO AJENO. LOS BIENES PUEDEN SER O NO DECLARADOS.
c.CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. LA COMPAÑIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O LOS GASTOS MEDICOS POR LOS DAÑOS QUE CAUSARE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES AMPARADAS REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, HASTA LOS SUBLIMITES INDICADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS CONSTITUIDAS POR LOS CONTRATISTAS, DE NO EXISTIR POLIZA DEL CONTRATISTA O DE NO TENER CUBRIMIENTO POR PARTE DE ESTA, OPERA EN FORMA DIRECTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR VIRTUD DE ESTE AMPARO, SOLO OPERARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y/O CUALQUIER OTRA INDEMNIZACION QUE HAYA SIDO TOMADO PARA EL MISMO FIN.
d.RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS: LA COMPAÑIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO A CONSECUENCIA DE LAS LABORES AMPARADAS PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO.
e.RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR (PATRONAL): LA COMPAÑIA RECONOCERA LOS PERJUICIOS QUE SEAN CAUSADOS POR EL ASEGURADO, CON OCASION DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES DE SUS EMPLEADOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN CUANTO EXCEDAN LAS PRESTACIONES LABORALES SEÑALADAS PARA TALES EVENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 216 DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO QUE EXPRESA: CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL PATRONO EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL, ESTA OBLIGADO A LA INDEMNIZACION TOTAL Y ORDINARIA POR PERJUICIO, PERO EL MONTO DE ELLO DEBE DESCONTARSE AL VALOR DE LAS PRESTACIONES EN DINERO PAGADO EN RAZON DE LAS NORMAS CONSIGNADAS EN ESTE CAPITULO.
f.VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS. LA COMPAÑIA DE SEGUROS CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE DERIVADAS DE UN ACCIDENTE PROVENIENTE DEL USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS Y/O NO PROPIOS QUE SE ENCUENTREN VINCULADOS, DESTINADOS O ASIGNADOS AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES, OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS DEL ASEGURADO, Y QUE ESTEN BAJO SU DIRECCION, CONTROL O COORDINACION, EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN ESTA POLIZA. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS COBERTURAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) Y DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES - AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL VEHICULO INVOLUCRADO.

6 CLAUSULAS OBLIGATORIAS

PARA AQUELLAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL PRESENTE SLIP EN LAS QUE NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE UN SUBLIMITE, SE ENTENDERA QUE ESTAS OPERAN AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ASEGURADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE APLICACION DE SUBLIMITES Y GASTOS.

a CLAUSULA DE APLICACION DE SUBLIMITES Y GASTOS: TODOS LOS SUBLIMITES, GASTOS, COBERTURAS ADICIONALES, EXTENSIONES, AMPAROS ESPECIALES Y CUALQUIER OTRA LIMITACION CUANTITATIVA PREVISTA EN EL PRESENTE SLIP, INDEPENDIENTEMENTE DEL CAPITULO, SECCION O CLAUSULA EN LA QUE SE ENCUENTREN CONTENIDOS, SE ENTIENDEN INCLUIDOS Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL VALOR ASEGURADO GLOBAL, Y APLICAN DE MANERA COMBINADA POR EVENTO Y VIGENCIA, SALVO ESTIPULACION EXPRESA, CLARA E INEQUIVOCA EN CONTRARIO

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60 PISO 5 Telefono 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101017983	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

b.CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, COBERTURAS, CLAUSULAS, CONDICIONES, EXTENSIONES, GASTOS O CUALQUIER OTRA DISPOSICION CONTENIDA EN EL PRESENTE SLIP OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA, PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA SOBRE AQUELLAS QUE LA LIMITEN O EXCLUYAN. EN TODO CASO, Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL DISPOSICION RESULTE APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA. LA PRESENTE CLAUSULA APLICA A LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS, AMPAROS, EXTENSIONES, GASTOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP, CUALQUIERA SEA EL CAPITULO, SECCION O DENOMINACION BAJO LA CUAL SE ENCUENTREN CONTENIDAS.

c.CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES - APLICACION GENERAL: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, CUANDO UN MISMO EVENTO, HECHO O SINIESTRO AFECTE SIMULTANEAMENTE DOS O MAS AMPAROS, COBERTURAS, CLAUSULAS, GASTOS, EXTENSIONES O CUALQUIER OTRA DISPOSICION DEL PRESENTE SLIP, UNICAMENTE SERA APLICABLE UN SOLO DEDUCIBLE, CORRESPONDIENTE A AQUEL QUE RESULTE MAS FAVORABLE PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. EN NINGUN CASO HABRA ACUMULACION, CONCURRENCIA O APLICACION SIMULTANEA DE DEDUCIBLES POR UN MISMO EVENTO O SINIESTRO, CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE AMPAROS, COBERTURAS O DISPOSICIONES AFECTADAS

d.ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION: EN CASO DE PERDIDA AMPARADA POR LA POLIZA Y A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA DEBERA EFECTUAR UN ANTICIPO HASTA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR ESTIMADO DE LA INDEMNIZACION, MIENTRAS SE FORMALIZA LA RECLAMACION CORRESPONDIENTE. PARA TAL EFECTO, EL ASEGURADO UNICAMENTE DEBERA ACREDITAR: A) LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL EVENTO OBJETO DE COBERTURA. B) LA ESTIMACION PRELIMINAR DEL VALOR DE LA PERDIDA. EL ANTICIPO DEBERA SER PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD COMPLETA, SIN QUE SEA EXIGIBLE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ADICIONALES DISTINTOS A LOS AQUI PREVISTOS. EL PAGO DEL ANTICIPO NO CONSTITUIRA ACEPTACION DEFINITIVA DE RESPONSABILIDAD.

e.CLAUSULA DE AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO. SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS HASTA 120 DIAS A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

f.CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES SE COMPROMETEN, PREVIO A CUALQUIER LITIGIO, A AGOTAR LOS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PRINCIPALMENTE LA CONCILIACION PARA ANTE LA PROCURADURIA DELEGADA ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN CASO DE NO LOGRAR ACUERDO, LAS PARTES PODRAN ACUDIR A LA JURISDICCION COMPETENTE EN ARAS DE DIRIMIR SUS CONTROVERSIAS.

g.CLAUSULA DE DESIGNACION Y/O DEFINICION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA Y AMPARA LOS BIENES TAL COMO EL ASEGURADO LOS TIENE DESCRITOS E INVENTARIADOS EN LAS CUENTAS DE SU ORGANIZACION CONTABLE (TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA), AUN CUANDO SU DENOMINACION NO SE HAYA HECHO CONSTAR EN LAS DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.

h.CLAUSULA DE ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA SE ACEPTA QUE, SI LA ENTIDAD INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

i.CLAUSULA DE REVOCACION, NO RENOVACION O PRORROGA DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO PODRA REVOCAR LA SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR EL ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO. NO SE OTORGA PARA CANCELACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

j.CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACION Y HA ESTABLECIDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE ESTA POLIZA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS RIESGOS, LOS HECHOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, TENDRA EL DERECHO DE VALORAR LOS RIESGOS ASEGURADOS, EN CUALQUIER DIA Y HORA HABILES PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL ASEGURADO Y SIN QUE LO PROPIO GENERE COSTOS O CARGOS DEL ASEGURADO.

k.DESIGNACION DE AJUSTADORES. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA, QUE LA DESIGNACION DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARA EN COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE UNA TERNA QUE OFRECERA LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRA EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

l.EXPERTICIA TECNICA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

m.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS CON MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO. PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA, NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS.

n.PAGO DE LA INDEMNIZACION: LOS OFERENTES DEBEN CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑIA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, MEDIANTE LA REPARACION, Y/O REPOSICION DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ESTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES LA ENTIDAD, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑIA A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

o.VARIACIONES DEL RIESGO: LA COMPAÑIA DEBE AUTORIZAR AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES DENTRO DEL RIESGO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARIAN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑIA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE ESTAS MODIFICACIONES, SI ESTOS CONSTITUYEN EN AGRAVACION DE LOS RIESGOS.

p.NO SUBROGACION. MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA, LA ASEGURADORA RENUNCIA A LA FACULTAD OTORGADA POR LEY DE SUBROGARSE CONTRA LOS EMPLEADOS O CONTRATISTAS, CUANDO HAN SIDO RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-02-101017983	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

6.APLICACION DE SUBLIMITES: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE SLIP, SOLO SERAN APLICABLES LOS SUBLIMITES EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL MISMO. EN CONSECUENCIA, NO SERAN OPONIBLES AL ASEGURADO SUBLIMITES, RESTRICCIONES O LIMITACIONES CUANTITATIVAS DE CARACTER GENERAL, AUTOMATICO O ESTANDAR, CONTENIDAS EN CONDICIONES GENERALES, CLAUSULADOS TIPO, MODELOS PREIMPRESOS O DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ASEGURADORA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESA, CLARA E INEQUIVOCAMENTE PACTADAS EN EL PRESENTE SLIP.

7.GASTOS ADICIONALES

SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL NI APLICACION DE DEDUCIBLE, LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS GASTOS ADICIONALES, NECESARIOS, RAZONABLES Y DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS (QUE NO TENGAN CARACTER DE PERMANENTES), EN QUE EL ASEGURADO INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

DICHOS GASTOS CONSTITUYEN UN CONCEPTO INDEMNIZABLE INDEPENDIENTE DE LA PERDIDA PRINCIPAL, SE ENCUENTRAN SUBLIMITADOS AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR ASEGURADO Y SE RECONOCEN DE MANERA ADICIONAL A LA INDEMNIZACION DE LA PERDIDA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE APLICACION DE SUBLIMITES Y GASTOS.

a.GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA, DE ACUERDO A LOS AMPAROS PACTADOS EN LA PRESENTE POLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLIMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO.
b.HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES, TECNICOS Y OTROS PROFESIONALES: SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA ASEGURADORA AL ASEGURADO PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA.
c.HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS: CUBRE LOS COSTOS EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO. LOS FACSIMILES DE FIRMAS ESTAMPADOS POR MEDIO DE MAQUINAS SERAN CONSIDERADOS COMO FIRMAS AUTOGRAFAS.
d.OTROS GASTOS: ESTA POLIZA CUBRIRA OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO EN RELACION A UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACION DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

8.MODALIDAD DE COBERTURA

OCURRENCIA: LA PRESENTE POLIZA CUBRE TODOS LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE GENEREN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, RECLAMADOS POR LOS AFECTADOS Y/O VICTIMAS DENTRO DE LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EL CODIGO DE COMERCIO. LA POLIZA OPERA IGUALMENTE EN EXCESO PARA LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATADAS EN EL SEGURO DE AUTOMOVILES, TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA Y/O RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLINICAS Y HOSPITALES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

9 DEDUCIBLES

A.GASTOS MEDICOS: SIN DEDUCIBLE
B.GASTOS DE DEFENSA: 5% DE LOS GASTOS INCURRIDOS
C.PARQUEADEROS: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV
D.DEMAS AMPAROS: 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV

EN NINGUN CASO SE APLICARA MAS DE UN (1) DEDUCIBLE POR EVENTO, AUN CUANDO EL MISMO SINIESTRO AFECTE VARIAS COBERTURAS, AMPAROS, CLAUSULAS O CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA.

10 EXCLUSIONES

LAS EXCLUSIONES CONSIDERADAS POR LA ASEGURADORA DENTRO DE LA OFERTA NO PODRAN IR EN CONTRAPOSICION DE LAS COBERTURAS, TERMINOS Y CONDICIONES AQUI SOLICITADAS.